



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

N° 008 - 2026 - MPB/A

Chiquián, 16 de enero de 2026

VISTO:

El INFORME N° 035-2026-MPB-GM-OGPP/HNPN, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 007-2026-MPB-GM-GDES-OTYA, de fecha 12 de enero de 2026, el INFORME N° 002-2026-MPB/GDES/SGSS/ERA, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 84°, numeral 1) inciso 1.3, de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creo un marco de política pública en beneficio;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 en su Artículo 42°, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el Artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante INFORME N° 002-2026-MPB-GM/GDES/SGSS/ERA, de fecha 12 de enero de 2026, el Subgerente de Servicios Sociales, remite el Plan de Trabajo anual 2026 de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, en cumplimiento a las normativas vigentes emitidas, solicita la aprobación del Plan de Trabajo, mediante acto resolutivo;

Que, a través del INFORME N° 007-2026-MPB-GM-GDES-OTYA, de fecha 12 de enero de 2026, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite y solicita revisión y aprobación del Plan de Trabajo 2026 "Defensoría del Niño y Adolescente - DEMUNA", con un presupuesto de S/ 15,450.00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta con 00/100); previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, mediante INFORME N° 035-2026-MPB-GM-OGPP/HNPN, de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, para la aprobación del Plan de Trabajo 2026 de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, hasta por el monto de **S/. 10,000.00** (Diez mil con 00/100 soles); según el siguiente detalle.

UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

CATEGORIA

PROGRAMA

META

MONTO

N° 020501-300110-MPB-CHIQUIAN
05 RECURSOS DETERMINADOS
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
08 IMPUESTOS MUNICIPALES
03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS
0031 DEFENSORIA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL
ADOLESCENTE
S/. 10,000.00

Que, mediante proveído el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026 de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA, por la suma de **S/. 10,000.00** (Diez mil con 00/100 soles); según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Servicios Sociales y demás unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estandar de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620.
ALCALDE

